

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA FUNDACIÓN EMILIANA DE ZUBELDIA INDA, A.C. PARA LA DIVULGACIÓN DE LA OBRA DE DOÑA EMILIANA DE ZUBELDIA INDA**

En Hermosillo, Sonora, a 29 de febrero de 2016

**REUNIDOS**

Por una parte, el Doctor Heriberto Grijalva Monteverde, Rector de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C.P. 83000, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, México.

Por otra parte, la Doctora Leticia Teresita Varela Ruiz, presidente de la Fundación Emiliana de Zubeldía Inda (FEZI), con domicilio social en Calle de la Parroquia n° 7, Colonia Villa Satélite, 83200 Hermosillo (Sonora, México).

**EXPONEN**

1. El fondo musical de la maestra Emiliana de Zubeldia se encuentra depositado en el Archivo Histórico de la Universidad de Sonora. Con fecha 20 de noviembre de 2007 se constituyó la Fundación Emiliana de Zubeldía Inda con el propósito de promover y difundir la obra musical de la maestra Emiliana de Zubeldia.
2. La Universidad de Sonora y la Fundación Emiliana de Zubeldia Inda, A.C. (en adelante FEZI), están igualmente interesadas en que su comunidad abunde en el conocimiento de la vida y obra de la maestra Emiliana de Zubeldia Inda, a través de la divulgación y publicación de dicho legado musical.
3. Es voluntad de la Universidad de Sonora y de la FEZI firmar un convenio de colaboración en el que se establezca el marco dentro del cual se desarrollarán las posteriores actuaciones encaminadas a difundir y promocionar debidamente la obra de la maestra Emiliana de Zubeldia Inda.

A fin de dar cumplimiento a dicho objetivo, las partes estipulan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** La Universidad de Sonora se compromete a resguardar el legado original de la obra musical de Emiliana de Zubeldia Inda en el Archivo Histórico de la Universidad de Sonora, preservándolo en las mejores condiciones físicas.

**Segunda.** La FEZI se compromete a vigilar que la custodia y resguardo del legado original de la obra musical de Emiliana de Zubeldia Inda permanezca en el Archivo Histórico de la Universidad de Sonora, preservándolo en las mejores condiciones físicas.

**Tercera.** La Universidad de Sonora y la FEZI se comprometen a realizar de manera coordinada la difusión del Fondo Musical Emiliana de Zubeldia Inda, depositado en el Archivo Histórico de la Universidad, con el fin de garantizar el respeto fiel a las características de la obra original, evitando cualquier posible error o distorsión de la misma.

También podrán convenir mediante acuerdos, sobre la publicación y difusión conjunta del legado de Emiliana de Zubeldia Inda, asumiendo cada una las responsabilidades particulares de cada caso.

**Cuarta.** La Universidad de Sonora y la FEZI se comprometen, para fines de divulgación, a elaborar conjuntamente el archivo digital de la obra de Emiliana de Zubeldia Inda a partir de los documentos originales o de las publicaciones hechas en vida de la autora, en caso de no encontrarse los manuscritos originales. Asimismo y para dichos fines de divulgación, podrán poseer cada parte una copia digital de la obra.

Cada una de las instituciones firmantes se reservará el derecho de proyectar y financiar la difusión de la obra musical de Emiliana de Zubeldia Inda, comprometiéndose cada una a informar a la otra parte sobre tales proyectos para no interferir ni duplicar innecesariamente la labor de las mismas.

**Quinta.** La Universidad de Sonora y la FEZI, se comprometen a apoyarse y a prestarse asistencia mutua, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestarias, en las actividades académicas, profesionales y culturales que desarrollen ambas en el marco del presente Convenio.

CLX

Asimismo se comprometen a enviarse entre sí, ejemplares o archivos informáticos de las publicaciones, digitalizaciones o materiales relativos a actividades que realicen en el ámbito de este Convenio.

**Sexta.** Todas las acciones emprendidas por la FEZI en relación con el legado musical de Emiliana de Zubeldia Inda serán comunicadas anualmente por ésta a la Universidad de Sonora en una memoria en la que se concretarán las actuaciones desarrolladas, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y el alcance de cada una de las actividades.

**Séptima.** Asimismo todas las acciones emprendidas por la Universidad de Sonora en relación con el fondo musical de la maestra Zubeldia Inda serán comunicadas anualmente a la FEZI en los mismos términos antes mencionados.

**Octava.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes designarán un enlace institucional cuyas funciones serán:

- a) Determinar las acciones realizadas o factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de cada una de las Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados, si procede, a categoría de Convenio Específico de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

**Novena.** Los acuerdos específicos que, en su caso, resulten del presente convenio deberán suscribirse, por lo que respecta a la FEZI, a través de su representante debidamente facultado y por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector.

**Décima.** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, según se establezca previamente, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**Décima Primera.** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiera contratado.

**Décima Segunda.** En las publicaciones y soportes publicitarios de acciones enmarcadas en este Convenio, figurarán conjuntamente los símbolos de la FEZI y de la Universidad de Sonora.

De igual manera, las partes se comprometen a llevar a cabo los objetivos de este acuerdo, haciendo mención, en cada caso, de que se realizan bajo este Convenio de Colaboración.

**Décima Tercera.** La FEZI y la Universidad de Sonora se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

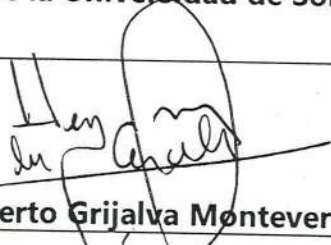

**Décima Cuarta.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

**Décima Quinta.** Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

**Décima Sexta.** El presente Convenio se pacta por plazo de un (1) año y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, si no lo denuncia por escrito alguna de las partes con una antelación de tres (3) meses a su fecha de renovación. En caso de finalización, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actuaciones ya iniciadas.

Con el amplio sentido de colaboración expuesto y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Firman el presente convenio los representantes legales de ambas partes:

<b>El Rector de la Universidad de Sonora</b>	<b>La Presidente de la Fundación Emiliana de Zubeldia Inda, A.C.</b>
 <b>Dr. Heriberto Grijalva Monteverde</b>	 <b>Dra. Leticia Teresita Varela Ruiz</b>

P.A.   
**IC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
**Abogado General**